

**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE**

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 728-3736



ACUERDO N° 18
(DEL 15 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, MODIFICA EL ACUERDO N°04 DEL USO DE PIROTECNIA CON POLVORA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN BOQUETE.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la ley 106 faculta al Concejo Municipal, para regir la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos Municipales, los cuales tienen fuerza de ley dentro del Distrito.

Que el artículo 17 de la Constitución de la Republica de Panama establece que las autoridades están instituidas para proteger la vida de sus nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República.

Que en concordancia a Nota N°BCBRP-CVB-REGIONALCH 70/2026, recibida el 4 de Junio de 2026, emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, establece que según la Ley 10 del 2010, en su Artículo 81: "Queda excluido de la Competencia del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, todo lo relacionado con el manejo y custodia de armas, municiones y explosivos. Por lo que según establecido en dicho artículo no es competencia legal, regular ni otorgar permisos para la pirotecnia.

Que debido a la nota recibida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, se hace necesaria la modificación del Acuerdo 04 del 12 de febrero de 2026 publicado en la Gaceta Oficial Digital N° 30501 C que regula el uso de la Pirotecnia con Pólvora para todas las actividades públicas y privadas en el Distrito de Boquete.

Que es deber de las autoridades administrativas locales garantizar la vida e integridad física tanto de personas adultas, enfermos, menores de edad y nuestros animales.

Que debido a la geografía del Distrito de Boquete este acuerdo es de interés público y se hace en base a las necesidades de nuestra población.



ACUERDA



ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 04 del 12 de febrero de 2026 publicado en la Gaceta Oficial Digital N° 30501 C **QUE DICE ASÍ:**

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR el uso de pirotecnia con pólvora para todas las actividades y publicas dentro de todo el Distrito de Boquete.

QUEDANDO ASÍ:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULAR el uso de pirotecnia con pólvora para todas las actividades y publicas dentro de todo el Distrito de Boquete.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo 04 del 12 de febrero de 2026 publicado en la Gaceta Oficial Digital N° 30501 C, **QUE DICE ASÍ:**

ARTÍCULO TERCERO: El uso de materiales pirotécnicos descrito en el artículo anterior, no podrán ser utilizados después de las 12 media noche, tampoco podrá efectuarse en un rango menor de 500 metros de distancia de residencias, hospitales, centros educativos y demás edificios públicos.

QUEDANDO ASÍ:

ARTÍCULO TERCERO: El uso de materiales pirotécnicos descrito, será en base al siguiente horario:

Lunes a Viernes y Domingos: no podrán ser utilizados después de las 12 media noche, tampoco podrá efectuarse en un rango menor de 500 metros de distancia de residencias, hospitales, centros educativos y demás edificios públicos.

Sábados: no podrán ser utilizados después de las 1:00 de la mañana, tampoco podrá efectuarse en un rango menor de 500 metros de distancia de residencias, hospitales, centros educativos y demás edificios públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar Artículo Sexto del Acuerdo 04 del 12 de febrero de 2026 publicado en la Gaceta Oficial Digital N° 30501 C . **QUE DICE ASÍ:**

ARTÍCULO SEXTO: En cuanto a los permisos solicitados establecidos en el artículo Cuarto de este presente acuerdo, se debe anexar el visto del Benemérito Cuerpo de Bomberos y demás entidades correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los demás artículos del Acuerdo 04 del 12 de febrero de 2026 publicado en la Gaceta Oficial Digital N° 30501 C, no contemplados en esta modificación quedan vigentes.



Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a Consideración de la Sala por el Honorable Juan Esteban González.

Dado y aprobado en el Salón de sesiones del concejo Municipal de Boquete, los quince (15) días del mes de Junio de dos mil veintiséis(2026).

Juan Esteban González
H.R. JUAN ESTEBAN GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONSEJO



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 15 DE JUNIO DE 2026

“APROBADO”
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dilcia Elizondro
H.A. DILCIA ELIZONDRO
ALCALDE MUNICIPAL

Alissa Ledezma
LICDA. ALISSA LEDEZMA
SECRETARIA



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notario Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 18 del mes de Junio de 2026
Rosa C. Caballero
Secretaria del Concejo